

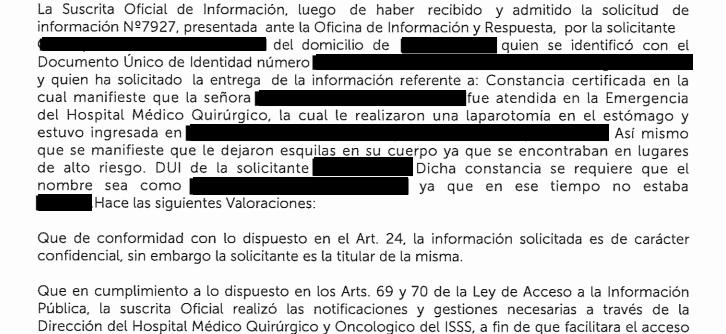
a la misma.

## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

7927/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.



Que de acuerdo a la información requerida la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncologico envió nota en la que según lo informado por Jefatura de Trabajo Social, de dicho hospital informó que se solicitó al Jefe de Registros Médicos. la búsqueda del expediente clínico de la señora del año dos mil cuatro, quien refiere que fue depurado en el año dos mil ocho del cual envió hojas en la que costa dicha depuración por el cual no se puede extender la constancia solicitada.

Así mismo se constató en Sistema de Agenda Médica que la paciente estuvo en controles en la Unidad Médica Atlacatl en Servicio de Ortopedia, se coordinó con la Jefatura de Trabajo Social, de dicha Unidad la revisión del expediente clínico e informó que la paciente e consultó el dos de septiembre y el tres de noviembre del dos mil catorce, por ruptura de tendón sufra hombro derecho; y referida a fisiatría. También ha sido atendida en Hospital Policlinico Zacamil del dos mil diez al dos mil catorce en las especialidades de Medicina General y Ginecología; y en Clínica Comunal Virgen del Tránsito consultas de Medicina General desde el dos mil catorce al dos mil diecisiete.

También se recibió notificación del Jefe de Sala de Operaciones del Hospital Médico Quirúrgico y Oncologico en la que informó que no se cuenta con registros de forma digital ni impresa ya que se tiene la indicación de tener archivo de cinco años anteriores al actual.





## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Infórmese lo detallado en la presente resolución y entréguese lo detallado en los párrafos quinto y séptimo de la presente resolución. Dicha información ha sido elaborado en su versión pública, en la que se eliminan los elementos clasificados como confidenciales de terceros, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Así mismo se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de dieciséis centavos de los Estados Unidos de América (\$0.16) lo que corresponde a 4 fotocopias simples, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por cartelera.

Licda. Ená Violeta Miró Oficial de Información OIR/ISSS

M.L.